



**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0014-R**

Riobamba, 07 de Mayo de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA**

Arq. John Henry Vinueza Salinas

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, el artículo 264 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0014-R**

Riobamba, 07 de Mayo de 2026

**Que**, el artículo 54 letra m) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal (...)”;

**Que**, el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro su circunscripción cantonal”;

**Que**, el artículo 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que atribución del Alcalde: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;

**Que**, el artículo 417 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que constituyen bienes de uso público: “Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación”;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

**Que**, el artículo 30.4 de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala como una de las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción con observación de lo dispuesto en la presente ley, su reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

**Que**, el artículo 9 de la Ordenanza 016-2025 sustitutiva a la Ordenanza 011-2010 que incorpora el Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado de la ciudad de

2 / 7

Petición #1163137



**Riobamba**  
ALCALDÍA DE LA GENTE



**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0014-R**

Riobamba, 07 de Mayo de 2026

Riobamba-SEROT, dispone:

“Las zonas SER son áreas de estacionamiento vehicular en la calzada que son determinadas mediante señalética horizontal y vertical, habilitadas a través de resolución administrativa, emitida por el alcalde o su delegado, dentro de la cual se establecerá su horario de ocupación, previa recomendación técnica de la Empresa Pública de Movilidad Rutas de Riobamba y Dirección General de Justicia y Control Municipal o quien haga sus veces en el ámbito de sus competencias...Estas zonas incluyen franjas con color, ubicación y dimensiones específicas para todo tipo de vehículos autorizados y deben considerar la demanda técnica del territorio, la recomendación técnica se realiza en base a los formularios elaborados para el efecto y sancionados por la máxima autoridad o delegado, que rigen para todo el cantón Riobamba”;

**Que**, el artículo 17 de la Ordenanza 016-2025 sustitutiva a la Ordenanza 011-2010 que incorpora el Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado de la ciudad de Riobamba-SEROT, dispone:

“Régimen económico. - Se establecen las siguientes tasas para el uso de zonas SER, las cuales se calculan de acuerdo con fórmulas determinadas en este artículo en función del tipo de zona, categoría de demanda, y modalidad de operación, establecidas vía resolución administrativa por el alcalde o su delegado.

**Tasa regular:** USD 0,35 por hora o fracción.

a. **Categorías de demanda de zonas SER:**

3. Baja demanda: tasa regular x1 por hora o fracción = 0,35

(...) La emisión de los valores a cobrar se realizará con el informe emitido por la Dirección General de Justicia y Control Municipal o quien haga sus veces.

**Que**, mediante Memorando No. 0193-GADMR-DGPCM-2026, de fecha 07 de mayo del 2026, suscrito por el Msc. Fabian Codel, Director de Gestión de Justicia y Control Municipal, quien hace referencia al Memorando No. GADMR-DGPCM-0037-2026-M, de fecha 05 de mayo del año 2026 suscrito por el Tlgo. Luís Quishpi, Responsable del SER; que contiene el Informe Técnico de factibilidad para mejorar la vialidad y la aplicación del Sistema de Estacionamiento de Riobamba.

3 / 7

Petición #1163137



**Riobamba**  
ALCALDÍA DE LA GENTE



**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0014-R**

Riobamba, 07 de Mayo de 2026

.....

**Que**, mediante Oficio No. EPMRR-GG-0292-2026, de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por el Abg. Ramiro Vallejo, Gerente General de la Empresa Pública Rutas de Riobamba, quien anexa el Memorando No. 003-RD-EPMRR-SUBMUS-2026, de fecha 02 de abril del 2026, suscrito por el Mgs. Víctor Domínguez, y Mgs. Katherine Saigua, Analistas de Operaciones de Movilidad y Transporte; y, Oficio No. EPMRR-GG-00622-2026, de fecha 29 de abril del año 2026, suscrito por el Abg. Ramiro Vallejo, Gerente General de la Empresa Pública Rutas de Riobamba, quien anexa el Memorando 007-KS-EPMRR-SUBMUS-2026, d fecha 27 de abril del 2026, suscrito por el Mgs. Rafael Domínguez, y Mgs. Katherine Saigua, Analistas de Operaciones de Movilidad y Transporte, a fin de que se implementen ciertas variaciones técnicas y operativas para mejorar la aplicación de las zonas SER en el cantón Riobamba.

**Que**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 240, 264 numeral 3 y 6 de la Constitución de la República, y el artículo 55 letra c) y f); 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE**

**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ZONAS DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO DE RIOBAMBA “SER”.**

**Artículo 1.** Apruébese los Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Justicia y Control Municipal y la Empresa Pública Rutas de Riobamba, para la eliminación de las siguientes cuadras de las zonas SER, así:

| NO. | CUADRAS QUE SE ELIMINAN DE LA ZONA SER  |
|-----|---|
| 1   | AV. FÉLIX PROAÑO ENTRE UCRANIA Y HOLANDA (AMBOS SENTIDOS)                         |
| 2   | AV. FÉLIX PROAÑO ENTRE HOLANDA Y GRECIA (AMBOS SENTIDOS)                          |
| 3   | AV. FÉLIX PROAÑO ENTRE GRECIA Y DINAMARCA (AMBOS SENTIDOS)                        |
| 4   | AV. FÉLIX PROAÑO ENTRE DINAMARCA Y 9 DE OCTUBRE (AMBOS SENTIDOS)                  |
| 5   | AV. FÉLIX PROAÑO ENTRE 9 DE OCTUBRE Y LA BALETTA                                  |
| 6   | AV. FÉLIX PROAÑO ENTRE LA BALETTA Y BERLÍN  |
| 7   | AV. DANIEL LEÓN BORJA ENTRE URUGUAY Y DIEGO DE IBARRA SENTIDO NORTE A SUR         |
| 8   | AV. DANIEL LEÓN BORJA ENTRE DIEGO DE IBARRA Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN SENTIDO NORTE SUR |

4 / 7

Petición #1163137



**Riobamba**  
ALCALDÍA DE LA GENTE



RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0014-R

Riobamba, 07 de Mayo de 2026

|   |   |
|---|---|
| 9 | VICTOR EMILIO ESTRADA ENTRE JAIME ROLDOS AGUILERA Y AV. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE |
|---|---|

**Artículo 2.** – Apruébese los Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Justicia y Control Municipal y la Empresa Pública Rutas de Riobamba, a fin de que se cambie la categorización a baja para el cobro del valor correspondiente determinado en la Ordenanza 016-2025, en las siguientes cuadras:

| NO. | CATEGORIA BAJA  |
|-----|---|
|     | <b>CENTRO COMERCIAL POPULAR LA CONDAMINE</b>              |
| 1   | JUAN MONTALVO ENTRE ESMERALDAS Y COLOMBIA                 |
| 2   | JUAN MONTALVO ENTRE ESMERALDAS Y BOYACA                   |
| 3   | CARABOBO ENTRE ESMERALDAS Y BOYACA                        |
| 4   | CARABOBO ENTRE COLOMBIA Y ESMERALDAS                      |
| 5   | COLOMBIA ENTRE CARABOBO Y JUAN MONTALVO                   |
| 6   | BOYACA ENTRE CARABOBO Y JUAN MONTALVO                     |
| 7   | PARQUAEDERO SUBTERRANEL DEL CENTRO COMERCIAL LA CONDAMINE |

**Artículo 3.** - Apruébese los Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Justicia y Control Municipal y la Empresa Pública Rutas de Riobamba, y se dispone que, para mejorar la movilidad en la ciudad de Riobamba, el Sistema de Estacionamiento de Riobamba, prestará un servicio continuo los días sábados, en un horario comprendido entre las 09h00 hasta las 13h00; quedando exentos los días domingos y feriados y festivos establecidos por la Ley o declarados mediante Decreto por el Presidente de la República.

**Artículo 4.** - Apruébese los Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Justicia y Control Municipal y la Empresa Pública Rutas de Riobamba, y se dispone que el sector de las plazas de La Esperanza 1 y 2, los días de cobro serán exclusivamente los días de feria, es decir los días miércoles y sábado, en un horario comprendido, desde las 09h00 hasta las 13h00.

**Artículo 5.** – Apruébese el Informe Técnico emitidos por la Dirección de Justicia y Control Municipal y se dispone que en la zona SER comprendida en el Sector del Mercado Mariano Borja “La Merced”, se suspende el cobro de las tarifas por la remodelación de la infraestructura, desde el inicio de obra hasta su culminación y entrega de la misma, en las siguientes calles:





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0014-R**

Riobamba, 07 de Mayo de 2026

|   | <b>MERCADO MARIANO BORJA “LA MERCED”</b> |
|---|--|
| 1 | GUAYAQUIL ENTRE ESPEJO Y COLON           |
| 2 | COLON ENTRE GUAYAQUIL Y OLMEDO           |
| 3 | ESPEJO ENTRE GUAYAQUIL Y OLMEDO          |

**Artículo 6.** – Apruébese el Informe Técnico emitidos por la Dirección de Justicia y Control Municipal y se dispone que en la zona SER comprendida en el Sector del Mercado General Bernardo Dávalos se suspende el cobro de las tarifas por la remodelación de la infraestructura, desde el inicio de obra hasta su culminación y entrega de la misma, en las siguientes calles:

|   | <b>MERCADO GENERAL BERNARDO DÁVALOS</b>                   |
|---|---|
| 1 | VICENTE ROCAFUERTE ENTRE NUEVA YORK A LEÓN FEBRES CORDERO |
| 2 | FEBRES CORDERO DE LA ROCAFUERTE A LA PICHINCHA            |
| 3 | NUEVA YORK DE ROCAFUERTE A PICHINCHA                      |

**Artículo 7.** – Encárguese la ejecución y control de la presente Resolución Administrativa en el ámbito de sus competencias y atribuciones a la Dirección de Gestión de Justicia y Control Municipal, Dirección de Gestión Financiera, y Dirección de Gestión de Comunicación, en el ámbito de sus competencias; y, en comunión institucional con la Empresa Pública Rutas de Riobamba.

**Artículo 8.** – Encárguese la socialización de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión de Justicia y Control Municipal y la Dirección de Comunicación.

**Artículo 9.** – Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a las Direcciones de: Gestión de Justicia y Control Municipal, Comunicación; Secretaria General y a la Empresa Pública Rutas de Riobamba.

**Artículo 10.** – Las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa No. GADMR-ALC-2026-0039-R, se mantienen vigentes con las respectivas modificaciones emitidas en la presente resolución.





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0014-R**

Riobamba, 07 de Mayo de 2026

**Artículo 11.** - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia ocho días término a partir de su expedición y publicación en la página web institucional, con el fin de establecer de manera idónea la operatividad del SER con los Comisionistas.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por:  
JOHN HENRY VINUEZA SALINAS  
2026-05-07 19:02:33 ECT

**ARQ. JOHN HENRY VINUEZA SALINAS  
ALCALDE DEL GADM RIOBAMBA**

Anexo:

Copia a:

ING. DANNY PAUL USCA BENAVIDES  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

DR. MARCELO BOLIVAR TREVIÑO SANTAMARIA  
PROCURADOR

ABG. MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES  
SECRETARIA GENERAL

GENERADO POR E-DOC: #1163137

